



Resolución Administrativa

N° 049-2019-ANA-AAAHUALLAGA/ALAHC

Bellavista, 15 de abril de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 44404-2019**, presentado por la Sra. Judith Ojanama Tejada, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua con fin productivo agrícola del río Sisa en Épocas de Superávit Hídrico, para abastecer de riego al predio agrícola ubicado en el sector Panamá, distrito de San Rafael, provincia de Bellavista, región San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos del Título IV Capítulo I en sus artículos 44° y 45° establecen las clases y derechos de uso de agua, concordante con el Artículo 58° del Título III en la cual se indica que el Permiso de Uso de Agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual;

Que, en el Artículo 21° numeral 21.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, la Ley, el Reglamento y su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", estableciendo en el artículo 34°, para obtener el permiso de uso de agua por superávit hídrico el administrado debe presentar el formato Anexo N°22 debidamente llenado; además debe acreditar ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del agua; y que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 047-2019-ANA-AAAHUALLAGA/ALA.HC, de fecha 10 de abril de 2019, se declaró el Estado de Superávit Hídrico de la Unidad Hidrográfica nivel 6 del río Sisa, entre los meses de febrero a julio del año 2019.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 11/03/2019, de la Sra. Judith Ojanama Tejada, solicita permiso de uso de agua en tiempos de superávit hídrico, para abastecer de riego al predio agrícola de 5,65 ha para el cultivo de arroz, ubicado en el sector Panamá, distrito de San Rafael, provincia de Bellavista - Región San Martín;



Que, mediante Oficio N° 058-2018/JUSHHC-B, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huallaga Central – Clase “B”, emite Opinión Técnica Favorable, para otorgar el uso de infraestructura hidráulica a su cargo para el área bajo riego de 5,65 ha., a favor de la Sra. Judith Ojanama Tejada; asimismo brindara el servicio de suministro de agua de acuerdo con su programación de distribución del agua y roles de riego;

Que, mediante Informe Técnico 018-2019-ANA-AAA HUALLAGA/ALA.HC-AT-GCL, concluye que: 1) Se determinó el volumen a asignar al administrado hasta 79 181,00 m³, por seis (06) meses al año para época de superávit hídrico. 2) Técnicamente se considera factible se otorgue permiso de uso de agua con fin productivo agrario – agrícola en épocas de superávit hídrico, para el cultivo de arroz de corto periodo vegetativo, a favor de la Sra. Judith Ojanama Tejada, por un volumen de hasta 79 181,00 m³. 3) El administrado hará uso del recurso hídrico para su unidad operativa a través de la infraestructura hidráulica que opera la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huallaga Central – Clase “B”, de los programas de distribución de agua y roles de riego que este realiza;

De conformidad con el Informe Técnico N° 018-2019-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHHC-AT-GCL, y el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a favor de la Sra. Judith Ojanama Tejada; **PERMISO** de uso de agua para fin productivo agrario – agrícola del río Sisa; para épocas de superávit hídrico entre los meses de febrero a Julio; a través de la infraestructura hidráulica que opera la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huallaga Central – Clase “B”: canal principal C.D. Margen Derecha, por canal lateral N°25 San Pedro (L-1) y canal sublateral N°37 (L-2) de la irrigación Sisa, de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRE DEL TITULAR	JUDITH OJANAMA TEJADA		DNI : 00873499										
CLASE Y TIPO DE USO	Clase de Uso : Productivo		Tipo : Agrario										
FUENTE DE AGUA	Clase : Superficial Tipo : Río		Nombre : Río Sisa										
AREA (HA)	Área Bajo Riego : 5,65 Ha		Volumen : 79 181 m ³ /año										
VOLUMEN DE PERMISO OTORGADO (hasta)	MENSUALIZADO (m ³)												
	ANUAL (m ³)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	79 181	0,00	14 783	11 783	11 866	14 978	12 328	13 459	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
UBICACIÓN	DESCRIPCION		PUNTO DE CAPTACIÓN				PUNTO DE ENTREGA						
	Política	Departamento	San Martín				Lateral 25	Sub Lateral 37	Toma Predial				
		Provincia	Bellavista				San Martín	San Martín	San Martín				
		Distrito	San Pablo				Bellavista	Bellavista	Bellavista				
		Sector	C.P. Consuelo				San Rafael	San Rafael	San Rafael				
	Geográfica	Longitud - E (m)	325 724				C.P. Carhuapoma	San Rafael	Panama				
		Latitud - N (m)	9 246 811				332 078	338 614	339 437				
Altitud (m s. n. m.)		270				9 226 763	9 223 598	9 223 767					
Datum - zona	WGS84 - 18S				258	235	221						
UNIDAD OPERATIVA	Predio Agrícola Bajo Riego UTM WGS 84 (339 442 m E - 9 223 848 m N)												

Artículo 2°.- INDICAR que el presente Permiso, queda afecto al pago de la retribución económica por el uso de agua superficial del río Sisa con fines agrícolas y tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, en cumplimiento al artículo 90° de la ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; el incumplimiento de dicho pago durante dos (02) años consecutivos trae consigo la caducidad o cancelación del presente permiso.

Artículo 3°.- PRECISAR que la Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir la Sra. Judith Ojanama Tejada, si los recursos excedentes que lo motivan no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado, de acuerdo al Artículo 87° Numeral 87.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Sra. Judith Ojanama Tejada, poniéndose de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huallaga Central, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sisa-Perla del Huallaga, Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

